

CA	PROYECTO
NO	113
FECHA	2 JUL 2002
SER	D 3770

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Ley de Fomento de Actividad Plástica

Artículo 1º: Dispóngase la fijación de lugares en los inmuebles pertenecientes a organismos públicos del Estado Nacional a fin de destinarlos a la creación de murales por artistas plásticos a ser convocados.-

Artículo 2º: La fijación de lugares y la convocatoria a artistas plásticos a que hace referencia el artículo precedente se realizarán según la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3º: Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherirse a la presente ley.-

Artículo 4º: De forma.-

MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION